

Complementos no flexivos de verbos de percepción física en español*

Ángela L. Di Tullio
Universidad Nacional del Comahue

RESUMEN

Los verbos de percepción admiten en español una amplia gama de complementos en lo que respecta a su realización categorial. En este trabajo se analizan las diferencias semánticas y estructurales entre dos tipos de complementos no flexivos : los de infinitivo y los de gerundio. Si bien la alternancia parece reducirse en principio a un contraste aspectual, observaremos una serie de comportamientos diferenciales que sólo pueden ser explicados si se postulan estructuras sintácticas diferentes para uno y otro. Tales estructuras deben dar cuenta de que, básicamente, mientras que la cláusula de infinitivo exige ser interpretada como la constatación de un evento, en el caso del gerundio se requiere un objeto —un SN referencial— que recibe una predicación secundaria.

Palabras clave: percepción primaria- percepción secundaria- cláusula reducida- predicación secundaria- infinitivo-gerundio- aspecto- sujeto pro arbitrario- reestructuración.

ABSTRACT

Verbs of perception in Spanish admit a wide range of complements as regards their categorial realization. In this paper I analyse the semantic and structural differences between two types of complements which are non-finite: complements of infinitive and complements of gerund. Although the alternation seems to be reduced, at first, to an aspectual contrast, it will be seen that there exist a series of differential behaviours which can only be explained by means of syntactic structures which differ for one and for the other. Such structures must account for the fact, basically, while the infinitive clause needs to be

Data de Aceptación: Outubro de 1997.

* Agradezco a Violeta Demonte y a Avelina Suñer las perspicaces sugerencias y observaciones que hicieron a una versión anterior de este trabajo Me he beneficiado también con interesantes comentarios de M. L. Hernanz, P. José Masullo y Joan Rafel. Los errores en que haya incurrido son, por supuesto, de mi entera responsabilidad.

interpreted as the verification of an event, in the case of the gerund an object -a referential NP- that receives a secondary predication.

Key words: primary perception- secondary perception- small clause- secondary predication- infinitive- gerund- aspect- arbitrary pro subject- restructuration.

INTRODUCCIÓN

La complejidad que presentan los verbos de percepción física -paradigmáticamente *ver*- ha sido destacada tanto por lógicos y filósofos del lenguaje como por gramáticos. Y es que, de hecho, su análisis supone una toma de posición sobre el tipo semántico que denota el complemento que seleccionan (proposición, evento o individuo¹). Así en los siguientes ejemplos:

- (1) a. Vi que llovía.
 b. Vi llover.
 c. Vi a Juan llegando empapado.
 d. Vi agua cayendo de los tejados .

(1a) no supone necesariamente, como (1b), que haya visto caer la lluvia: puedo haber inferido que llovía a partir, por ejemplo, de (1c). El tipo de percepción secundaria -no directa- se hace evidente en la independencia del tiempo de la subordinada: *Vi que había llovido / Vi que llovería*. Éste es el sentido epistémicamente positivo (Barwise & Cooper) que se reconoce en el verbo de percepción cuando va seguido de una cláusula encabezada por un complementante. En cambio, las otras implican la percepción directa de un estado de cosas: se trata del valor epistémicamente neutro. El acto de percepción y lo percibido son forzosamente simultáneos: **Vi haber llovido*, **Vi a Juan habiendo entrado empapado*, **Vi gente por correr*.

1 La construcción básica de los verbos de percepción es, por cierto, *Veo el libro / Vi a Juan*. Si bien las que aparecen en los ejemplos de (1) son las categorías canónicas que realizan los tipos semánticos que estos verbos seleccionan, hay otras muchas: interrogativas indirectas -totales y parciales (i), exclamativas indirectas (ii), SN con papel temático proposicional (iii), infinitivos nominales eventivos (iv), cláusulas reducidas -de núcleo adverbial, adverbial, preposicional (v) o complementante (vi) (en el caso de las pseudorrelativas):

- i. ¿Has visto si ya ha llegado? / No he visto quién ha llegado.
 ii. ¿Has oído lo bien que canta?
 iii. He visto sus intenciones.
 iv. He oído el zumbido de las abejas.
 v. He visto a Juan muy preocupado / estupendamente / de muy buen humor.
 vi. He visto a Juan que llegaba empapado.

La variedad categorial del predicado de la cláusula reducida sólo está constreñida por una condición aspectual: debe ser un predicado de estado y no de individuo; por ello no admiten núcleos nominales.

La versatilidad que presentan estos verbos en cuanto a los tipos semánticos de sus complementos y a su realización categorial respectiva es un indicio de su polisemia y de la dificultad en hallar comportamientos formales que pongan en evidencia tan sutiles distinciones.

En los tres casos, el complemento contiene una forma no flexionada del verbo: un infinitivo o un gerundio.

Este tipo de complementos acarrea la dificultad quizás más ardua de dilucidar con respecto a los verbos de percepción: ¿qué tipo de entidad denotan: un evento o un individuo? Evidentemente, en (1b) sólo cabe entender que su complemento denota un evento dado que carece de argumentos referenciales. En cambio, en (1c) son posibles ambas interpretaciones, que pueden ser parafraseadas respectivamente como:

- (2) a. Vi un acontecimiento: Juan llegaba mojado.
b. Vi a una persona: Juan, mientras llegaba mojado.

La diferencia entre ambas lecturas es muy sutil, dado que, en nuestro ejemplo, las dos suponen la percepción directa del individuo y la simultaneidad entre los tiempos de la matriz y de la subordinada. Por último, en (1d) el objeto percibido es una sustancia, un SN modificado por una cláusula de gerundio que puede ser parafraseada mediante una relativa:

- c. Vi agua que caía de los tejados².

Intentaremos demostrar que, mientras que los complementos en infinitivo deben ser siempre entendidos como cláusulas que denotan acontecimientos, los de gerundio, en cambio, pueden recibir tres interpretaciones: también como parte de una cláusula reducida subcategorizada (2a), como predicación secundaria orientada al objeto, con valor temporal o modal (2b) o como modificador dentro de un SN (2c).

Como ya hemos indicado, la dificultad mayor consiste en diferenciar (2a) de (2b). Con la mayor parte de los verbos sólo es posible una de las opciones: verbos como *creer*, *suponer*, *considerar* seleccionan cláusulas (con o sin complementante) pero no SSNN³. Otros como *sorprender*, *soportar*, *retratar* sólo seleccionan SSNN, que pueden recibir una predicación secundaria⁴, ⁵. Algunos pocos verbos como *encontrar* cambian de significado según la ca-

2 Mientras que el gerundio de (1d) puede ser parafraseado mediante una relativa restrictiva (2c), (1c) admite también una parafrasis mediante una pseudorrelativa (cf. M. Suñer (1978), Guasti (1988), Cinque (1992), Campos (1994):

Vi a Juan que llegaba empapado.

Juan no es aquí el antecedente, como lo demuestra el hecho de que siendo un nombre propio no admite una relativa restrictiva (ni tampoco tiene las características de una relativa explicativa). Precisamente una de las propiedades del SN que lo precede es, como señala Guasti, "Dans les exemples que nous trouvons dans la littérature, le NP est un nom propre. Cette condition n'est pas essentielle...il suffit que la référence de cet NP soit établie indépendamment du contenu exprimé par la subordonnée" (38). El antecedente de la relativa de (2c) no responde a tal caracterización.

3 Estos verbos seleccionan tanto cláusulas temporalizadas (SC) como cláusulas de infinitivo y CR: *Creía que te lo había dicho*, *Creía habértelo dicho*, *Lo creía ya dicho*.

4 Una de las realizaciones categoriales de este predicado adjunto es el gerundio pero no el infinitivo: *Retrataron a la actriz bañándose* pero **Retrataron a la actriz bañarse* (ejemplo de M.L. Hernanz, c.p.)

5 No todos los verbos se comportan del mismo modo; como señala Cinque (1992), en tanto que con *retratar* la predicación secundaria es facultativa (*Retrataron a la actriz*.), con *sorprender*, en cambio, es obligatoria: así en *Sorprendieron a la actriz bañándose* la predicación secundaria no es omisible (**Sorprendieron a la actriz*).

tegoría del complemento: *Encontré muy interesante la película* (con CR complemento) o *Encontré a mi hijo dormido* (con predicación secundaria). Con los verbos de percepción sensible, en cambio, como ya hemos mencionado, no existen diferencias de significado en el verbo entre ambas interpretaciones, lo cual, sin duda, exige contar con argumentos adicionales para optar entre las posibilidades de análisis.

En este trabajo nos circunscribiremos a la alternancia entre infinitivo y gerundio en los complementos de los verbos de percepción. Revisaremos tres propuestas explicativas: la primera da cuenta de la alternancia en términos de un contraste aspectual; los casos en que no es posible la alternancia, es decir en que sólo es gramatical una de las formas no flexionadas, se explican a partir de la segunda propuesta, que atribuye a las cláusulas de infinitivo y gerundio una estructura diferente. La tercera propuesta contempla una posibilidad que sólo admite el infinitivo: la reestructuración. Aunque cada una de estas tres propuestas permite, aisladamente, entender algunos comportamientos, pretendemos demostrar que para explicar la totalidad de los casos se requieren las tres.

PRIMER ACERCAMIENTO: El contraste aspectual

La alternancia entre infinitivo y gerundio⁶ parece obedecer, en principio, a un contraste aspectual: la oposición entre el aspecto perfectivo y el imperfectivo, con exigua manifestación morfológica en español, resulta pertinente en el siguiente paradigma:

- (3) a. Vi el barco atracando en el puerto.
 b. Vi el barco atracado en el puerto.
 c. Vi el barco atracar en el puerto.

El gerundio denota un instante cualquiera del evento: la perspectiva desde la que se lo enfoca lo despliega en su desarrollo, sin atender a sus límites inicial o final. El participio denota el instante final: focaliza la culminación del evento. En cambio, el infinitivo parece ser el miembro aspectualmente neutro en este paradigma.

Adviértase, sin embargo, que el verbo del complemento de (3) es ergativo, es decir diatécicamente bivalente. El participio de (b) puede corresponder tanto a la variante transitiva como a la intransitiva (inacusativa o semideponente). En cambio, con verbos exclusivamente transitivos y con inergativos, el paradigma no cuenta con la oración de participio: en los transitivos, porque el participio sólo tiene significado pasivo; en los inergativos, porque carecen de participios concordantes:

6 La alternancia entre infinitivo y gerundio no sólo se da en español sino también en francés e inglés. En cambio, otras lenguas románicas, como el italiano y el portugués europeo (Raposo 1986a), sólo permiten el infinitivo (en portugués, el infinitivo, con flexión personal o sin ella, va precedido por la preposición *a*: *Eu vi os meninos a roubar(em) o livro*). El portugués brasileño sólo tiene la variante de gerundio.

- (4) a. Vi al hombre escribir / escribiendo / * escrito.
 b. Vi al niño sonreír / sonriendo / * sonreído.

En los paradigmas defectivos de (4) el infinitivo cubre el valor perfectivo que en (3) correspondía al participio: toma el evento como un todo, sin denotar ninguno de sus momentos constitutivos. Por ello, una continuación como “*pero, como estalló un huracán, quedó a la deriva*” arroja un resultado contradictorio en (3b) y (3c) pero no en (3a).

Ahora bien, si la alternancia entre infinitivo y gerundio se explica exclusivamente a partir del contraste aspectual, los ejemplos de (3) y (4) tendrán la misma estructura sintáctica que representamos en (5):

- (5) a. Vp [_{S_{Asp}} SN, SV]⁷.
 b. Vp [SN [_{Asp} -r / -ndo] SV]

El verbo de percepción selecciona una cláusula reducida de base verbal. El predicado es una forma no flexionada: infinitivo o gerundio. Proponemos que la categoría funcional que es núcleo de esta estructura es S_{Asp}. (sintagma de aspecto), dado que la cláusula subordinada contiene información relativa a la estructura interna de la temporalidad.

Por otra parte, como carece de posición COMP, la cláusula resulta transparente para la recepción externa del sujeto. Al no contener ningún nudo capaz de asignar caso nominativo al sujeto de la cláusula, éste recibe caso acusativo del verbo matriz a través del límite clausal: *Lo vi atracar / atracando en el puerto*. El verbo selecciona temáticamente la cláusula pero le asigna caso a su sujeto (en una configuración de Marcado Excepcional de caso). La relación temática entre el verbo y el sujeto de la cláusula es, pues, indirecta.

Como se advierte, la cláusula seleccionada contiene los constituyentes léxicos de una cláusula completa e incluso un componente flexional, el aspecto. Precisamente por estas propiedades el argumento interno del verbo de percepción corresponde, canónicamente, a la interpretación de evento. Si, entonces, las cláusulas de infinitivo y de gerundio responden a la misma estructura, es previsible que ambas consten de los mismos constituyentes, que sean coordinables y que exista una correspondencia biunívoca entre infinitivo y gerundio. Las siguientes pruebas corroboran, parcialmente, esta predicción:

a. Constituencia: Si el análisis para ambas es (5), el argumento interno es un único constituyente: el S_{Asp}. Así lo demuestra, en efecto, la focalización en (6a) en una pseudohendida, en (6b) en una hendida y, en (6c), el género neutro del relativo que encabeza una cláusula explicativa:

8 No hay acuerdo con respecto a la categoría funcional que les corresponde a estas cláusulas no flexionadas: Stowell (1983) las analiza todas como SV; para (2b) Guasti (1992) propone S_{ConcS}; Raposo (1986) y Miller (1993) se inclinan por S_{Fl}.

- (6) a. Lo que vi fue el barco atracar / atracando en el puerto.
 b. Fue el barco atracar / atracando en el puerto lo que vi.
 c. Vi el barco atracar / atracando en el puerto, lo que me resultó sorprendente.

Como veremos más adelante, existen otras posibilidades de hendimiento que disocian los constituyentes de la cláusula —ejemplos (14) y (15); éstos mostrarán que con el gerundio es posible más de un análisis.

b. Coordinabilidad: La posibilidad de coordinar ambas estructuras apoya también esta hipótesis:

- (7) a. Vi a Pavarotti saludar y al público ovacionándolo.
 b. Oí al marido entrar de puntillas y a su mujer protestando.

Esta prueba, de todos modos, no es concluyente con respecto a la estructura interna de estas construcciones. Como se sabe, el requisito más débil de la coordinación es la equipuncionalidad de los coordinados; efectivamente, en (7) ambos comparten la función de objeto directo del verbo principal⁸. Las restricciones sintácticas y aspectuales a que está sometida esta coordinación (sólo con estructuras completas de sujeto y predicado y en el orden infinitivo seguido de gerundio) permiten entrever que no se trata de estructuras idénticas⁹.

c. Correspondencia uno a uno entre ambas estructuras: Como veremos en seguida, la correspondencia está restringida estrictamente a las condiciones que explicita (5): con tales constituyentes dispuestos en ese orden.

SEGUNDO ACERCAMIENTO: Diferencias estructurales

En este segundo apartado demostraremos que la primera propuesta, aunque da cuenta de algunas similitudes entre los complementos en infinitivo y gerundio de los verbos de percepción, no es suficiente. Si lo fuera, la alternancia sería perfectamente regular, es decir que a cada una de las formas le correspondería necesariamente una estructura con la otra. Sin embargo, la alternancia aspectual está severamente acotada: se restringe a la configuración particular de (5): un SN seguido de un SV. Como vemos en los siguientes ejemplos, varios tipos de construcciones de infinitivo carecen de correlatos en gerundio¹⁰:

- 8 Adviértase que, sin embargo, mientras que el gerundio puede coordinarse con un adjetivo, el infinitivo no puede hacerlo:
 i. Vi a Juan muy tranquilo y sonriendo.
 ii. *Vi a Juan muy tranquilo y sonreír.
- 9 El inglés no se atiene a tales restricciones, como lo muestra el siguiente ejemplo: *I heard someone coming and open the door* (tomado de Declerck, 1982).
- 10 A su vez, sólo es posible el gerundio en oraciones como las siguientes:
 i. No me veo actuando en televisión.
 ii. *No me veo actuar en televisión.
 iii. ¿Lo ves saliendo mañana de la iglesia con la novia?
 iv. No la veo a mi hija abogada.

- (8) a. Vi morir mis ilusiones.
 b. *Vi muriendo mis ilusiones.
 c. *Vi mis ilusiones muriendo.
- (9) a. Esta tarde vi llover.
 b. *Esta tarde vi lloviendo.
- (10) a. Nunca oí llorar de esta manera.
 b. *Nunca oí llorando de esta manera.

Evidentemente, nuestra primera hipótesis no nos permite explicar estas lagunas, por lo que será necesario refinar el análisis. Lo que todos los ejemplos anteriores tienen de común es que ninguno supone la percepción física de una entidad: en (8) por la índole semántica del sustantivo que es núcleo del sujeto: un sustantivo abstracto; en (9) porque se trata de un verbo meteorológico cuyo sujeto no es referencial y en (10) porque el sujeto tiene una interpretación indefinida cuasi universal —arbitraria. Por lo tanto, debemos suponer que la imposibilidad de alternancia en estos casos se deriva del tipo de objeto que la construcción de gerundio exige: siempre serán objetos referenciales, de naturaleza física, susceptibles de ser percibidos en forma directa¹¹.

Si el infinitivo carece de correlato en gerundio sólo en estos casos, podemos deducir que son diferentes las estructuras sintácticas de los complementos respectivos. Por lo tanto, mantendremos el análisis (5) para el infinitivo y añadiremos una segunda posibilidad para las de gerundio:

- (11) a. Vp SN_i [_{SASP} PRO_i SV]
 b. Vp SN [PRO [-ndo] SV]

De acuerdo con (11), la cláusula de gerundio funciona como una predicación secundaria —no subcategorizada— orientada hacia el objeto. Se trata también de una cláusula reducida de base verbal, cuyo núcleo funcional es el Aspecto, contenido en el sufijo *-ndo*.

Estos ejemplos requieren que *ver* sea interpretado con un significado que no coincide con el puramente perceptivo (uso intensional, equivalente a “imaginar”. Cf. Olsson, 1976). Sólo así se entiende que el tiempo del evento subordinado no coincida con el del verbo matriz (i. y ii.) y la ocurrencia de predicados de individuo (iii).

11 Kirsner & Thompson (1976) destacan que en los casos normales cuando percibimos un evento o situación también percibimos a los participantes involucrados; sin embargo, algunos eventos sólo pueden ser percibidos globalmente, sin que se perciba a sus participantes, por lo que el sujeto de la cláusula no corresponde a un objeto directo:

- i. We saw the invisible nerve gas kill all the sheep.
 ii. I have seen faith accomplish miracles.
 iii. Rover heard it thundering.

Los autores proponen que en todos los casos los complementos de los verbos de percepción denotan eventos, por lo que el análisis correspondería a (5) tanto para el infinitivo (bare infinitive) como para el gerundio (*-ing*). Adviértase, sin embargo, que son precisamente casos en los que en español no se da la alternancia entre las dos formas.

A diferencia de (5), el SN está temáticamente marcado en forma directa por el verbo, que también le asigna caso acusativo. Este SN controla la categoría vacía —PRO— del sujeto de la subordinada. La cláusula adjunta se interpreta como una modificación adverbial -temporal. Mientras que (3a) admite una paráfrasis como *Vi el barco mientras atracaba en el puerto*, con el infinitivo (3c) tal interpretación no es posible.

Para justificar la diferencia estructural entre ambas construcciones, apelaré a argumentos de tres tipos: en a. los referidos a los constituyentes que forman una u otra estructura; en b. los que conciernen a la estructura interna respectiva y en c. a la naturaleza de sus sujetos.

a. Constitución de las cláusulas: Si objeto directo y cláusula de gerundio son dos constituyentes no dominados por un único nudo, es previsible que cada uno pueda aparecer independientemente del otro; en cambio, si la cláusula de infinitivo integra SN y SV en un único constituyente, la independencia relativa de cada uno será menor e incluso nula. Tal predicción se ve corroborada por los siguientes comportamientos:

Extracción del complemento: Una prueba decisiva para poner en evidencia el carácter directamente regido de la cláusula de infinitivo frente al de adjunto de la de gerundio consiste en la extracción del complemento. De acuerdo con el análisis (11) es de prever un resultado agramatical a partir del gerundio, como efectivamente ocurre:

- (12) a. ¿Qué novela (1e) viste leer a María?
b.*¿Qué novela viste leyendo a María?

La diferencia en el grado de gramaticalidad se deriva de que no pueden extraerse los complementos a partir de un adjunto pero sí de un complemento.

Dislocación del SV: El gerundio puede ser movido a la posición inicial de la cláusula, independientemente del SN, en tanto que el infinitivo no permite tal dislocación:

- (13) a. Leyendo una novela, (1a) vi ayer a María.
b.*Leer una novela, (1a) vi ayer a María.

La posibilidad de movimiento de la cláusula de gerundio proviene de su independencia relativa con respecto a la cláusula matriz. Al contener como sujeto una categoría vacía no regida —PRO—, no requiere condiciones de adyacencia estricta, que sí, en cambio, son requeridas por los constituyentes de la cláusula de infinitivo.

Focalización en una hendidura: tanto el gerundio como el SN pueden ser focalizados en una hendidura; en cambio, ninguno de los constituyentes de la cláusula de infinitivo puede ser separado:

- (14) a. Fue leyendo una novela como /que (1a) vi ayer a María.
b.*Fue leer una novela como /que (1a) vi ayer a María.

- (15) a. A quien vi fue a María leyendo una novela.
b.*A quien vi fue a María leer una novela.

Selección de los pronombres interrogativos: la secuencia de SN + verbo no flexionado puede servir como respuesta a preguntas formuladas por distintos pronombres interrogativos:

- (16) a. ¿A quién has visto? (He visto) a María(,) leyendo una novela.
 b. ¿A quién has visto? *(He visto) a María leer una novela.
 c. ¿Qué has visto? He visto a María leyendo /leer una novela.

La alternancia entre infinitivo y gerundio en (16c) responde a nuestra primera propuesta: el complemento denota un evento, tanto con el infinitivo como con el gerundio (5). En cambio, la gramaticalidad de (16a), frente a (16b), deriva de que el SN está regido directamente por el verbo en la primera, pero no en la segunda.

Por otra parte, el gerundio puede ser interrogado mediante el adverbio *cómo*, en tanto que el infinitivo no puede ser interrogado por ningún pronombre ni adverbio:

- c. -¿Cómo la viste a María ? -Leyendo una novela.
 d. * ¿Qué / Cómo viste a María ? -Leer una novela.¹²

v. **Género del clítico:** En una coordinación, mientras que un pronombre concordado puede referirse al objeto directo con el gerundio, el neutro remite a la cláusula de infinitivo en su conjunto:

- (17) a. Juan ha visto a María leyendo una novela y yo también la /?lo he visto.
 b. He visto a María leer una novela y Juan también lo / *la ha visto¹³.

vi. **Pasivización:** Sólo es admisible con el gerundio:

- (18) a. María fue vista leyendo una novela.
 b. *María fue vista leer una novela.

Para explicar la agramaticalidad de (b), recuérdese que el participio concordante sólo puede asignar caso inherente y no estructural como lo requiere el sujeto de la CR.

Cohesividad con el verbo: Mientras que la cláusula de infinitivo es siempre argumental, la de gerundio puede ser un adjunto incidental del SV o de SF, caso éste en que puede ocupar diferentes posiciones:

- (19) a. Vi varios borrachos tambaléandose.
 b. Vi varios borrachos, tambaléandose.

12 I. Bosque (1984) observa que este infinitivo -que analiza como predicativo- "muestra un claro rechazo de los pronombres o adverbios interrogativos" (p. 252). No se refiere al gerundio. Si se los analiza a ambos como predicativos, no se entiende claramente la diferencia en el comportamiento, que, en cambio, se deriva perfectamente de las estructuras (5) y (11).

13 Lo que nos interesa en esta prueba es que el pronombre tiene que ser necesariamente neutro con el infinitivo; la doble posibilidad con el gerundio queda explicada por el análisis alternativo que admite -(5)/(11). Lo mismo ocurría en las pruebas anteriores con la selección de los pronombres en la hendidura y en la interrogativa: el pronombre *quién* sólo es admisible con el gerundio, en tanto que *qué* era compatible con ambos.

- c. Tambaléandose, vi varios borrachos¹⁴.
- d. Vi varios borrachos tambalearse.
- e. *Vi varios borrachos, tambalearse.

Las siete pruebas aportadas corroboran, entonces, la representación estructural propuesta: un único constituyente para las de infinitivo (5) y dos constituyentes, relacionados por el control del sujeto, en las de gerundio (11).

b. Diferencias en la estructura interna: En este apartado consideraremos dos características de las cláusulas de infinitivo: i. el orden de los constituyentes, y ii. la posibilidad de que sintagmas nominales sin determinación (SNSD) puedan funcionar como sujetos. También éstas ratifican nuestro análisis.

Orden de los constituyentes: Como señalamos al considerar nuestra primera hipótesis, la alternancia entre infinitivo y gerundio sólo es posible cuando coincide la disposición de los constituyentes: verbo de percepción + SN + verbo no flexionado. De hecho, ésta es la única configuración posible con el gerundio. En cambio, la de infinitivo es sensible a las características léxicas del verbo subordinado. Con verbos transitivos (20a) e inergativos (20b) predomina tal orden; en cambio, con verbos ergativos (21) e inacusativos (22), el sujeto, por lo general, aparece pospuesto¹⁵:

- (20) a. Vio a María leer /leyendo una novela.
- b. Vio al niño sonreír /sonriendo angelicalmente.
- c. Vio leer / *leyendo una novela a María.
- d. Vio sonreír / *sonriendo angelicalmente al niño.
- (21) a. Vio abrirse la puerta.
- b. * Vio abriéndose la puerta.
- c. Vio la puerta abriéndose.
- (22) a. Oyó caer la lluvia durante toda la noche.
- b. * Oyó cayendo la lluvia durante toda la noche.
- c. Oyó la lluvia cayendo durante toda la noche¹⁶.

14 Las cláusulas de gerundio son por lo general ambiguas: pueden estar orientadas hacia el sujeto o hacia el objeto. La falta de tal ambigüedad con el infinitivo se deriva de (5). Por otra parte, mientras que con el gerundio es posible un objeto reflexivo ("uso intensional": cf. nota 9), el infinitivo rechaza tal construcción.

15 En el corpus considerado, en la mayoría de los casos, las construcciones de infinitivo contienen un verbo intransitivo. En las de gerundio, por el contrario, el carácter del verbo no parece ser un factor relevante. En cambio, sí parece interesar la índole del SN: predominan los sustantivos animados y siempre referenciales (cf. nota 15).

16 De todos modos, en la construcción de gerundio normalmente el SN controlador es un sustantivo con rasgos animados, es decir, capaz de llevar a cabo una acción. Gómez Torrego (1989, 2, 112) rechaza la construcción en que el sustantivo es no animado: *He visto un camino desprendiendo mucho polvo*; sin embargo, acepta *He visto una estrella corriendo por el cielo*. Lo que parece relevante es el papel temático del sujeto en la cláusula e incluso su carácter definido.

El orden de los constituyentes en los ejemplos (21) y (22) puede ser explicado a partir de la estructura (5). Lo único que el verbo selecciona es una cláusula: cómo se dispongan los constituyentes que la conforman dependerá de los principios generales de la gramática y de las características léxicas del verbo que es núcleo de su predicado. Sin embargo, resta explicar cómo en esta configuración el verbo asigna caso al sujeto, ya que no se halla en posición de adyacencia. Más aún en el siguiente ejemplo, en que el sujeto se interpone entre los constituyentes del SV:

- (23) a. Vi salir a Juan de su casa.
b. *Vi saliendo a Juan de su casa.

Como veremos al considerar nuestra tercera propuesta, la explicación más simple para dar cuenta del orden de los constituyentes en estos ejemplos es la de la reestructuración. En efecto, si ambos verbos conforman un complejo verbal, necesariamente deben ser adyacentes y, para marcar en caso al SN, éste debe hallarse en una posición en que pueda recibirlo, como muestra (23).

Sintagmas nominales sin determinación: Dada la complejidad del funcionamiento de los SNSD, me limitaré a mencionar las restricciones a que están sometidos en las dos funciones que nos interesan: como sujeto de CR y como objeto que recibe una predicación secundaria. Teniendo en cuenta que el sujeto de una CR requiere caso estructural y que sujeto y predicado —primario o secundario— deben guardar una relación de mando-c, ambas situaciones quedan teóricamente excluidas. Sin embargo, conviene diferenciarlas. Consideremos los siguientes ejemplos:

- (24) a. Siempre oigo vendedores ambulantes anunciar / anunciando sus productos (Contreras, 1996)¹⁷.
b. Vi troncos ardiendo en la chimenea.

Contreras (1996), siguiendo a Hoekstra y Mulder (1990), restringe la exclusión de los SNSD a los sujetos de una CR dependiente de verbos epistémicos como *considerar*. Su propuesta de análisis como sintagmas cuantitativos (SQ) con núcleo vacío permite dar cuenta de (24), ya que es el núcleo vacío ([_Qe]) el que recibe rección propia del verbo conjugado. Por lo

17 Este ejemplo interesa también por la ausencia de *a* ante un sustantivo animado. Salvador Fernández Ramírez (1987), que recoge los ejemplos que siguen, interpreta esta ausencia como consecuencia del carácter clausal de la construcción: “No deben llevar *a* porque no funcionan como complemento directo sino como sujeto de los verbos respectivos”:

i. Vi pasar un grupo de alborotadores.

ii La partida, al oír hablar un muerto, huyó (ejemplos extraídos de SFR, 1987).

Si bien puede aducirse que la omisión sólo es posible con sintagmas nominales indeterminados, lo cierto es que con el gerundio resultan aún menos aceptables: *La partida, al oír *(a) un muerto hablando, huyó*. B. Laca (1995), por el contrario, considera que en las cláusulas de infinitivo el sujeto suele estar caracterizado por la presencia de *a*, incluso con nombres no animados.

tanto, cabe postular en ambos ejemplos el análisis (5), pero no el (11): el SNSD carece de las condiciones formales —visibilidad— para recibir una predicación secundaria, ya que no puede mandar-c a su predicado¹⁸.

Además, como señalamos en la introducción, la secuencia SN + gerundio admite también un tercer análisis: como un único constituyente¹⁹, una proyección nominal en la que el gerundio funciona como modificador:

(25) V [_{SN} SN_i [PRO_i SV]]

Nótese que sólo este análisis permite explicar que una secuencia como *troncos ardiendo en la chimenea* pueda ser objeto de verbos como *distinguir*, *divisar*, *contemplar* que no admiten predicados secundarios²⁰ y de otros verbos que sólo seleccionan, como argumentos internos, proyecciones nominales²¹:

- (26) a. Distinguí troncos ardiendo en la chimenea.
 b. Para entibiar el cuarto se necesitan troncos ardiendo en la chimenea
 c. Divisé gente / unos niños cruzando la calle descuidadamente.
 d. *Divisé gente /unos niños cruzar la calle descuidadamente.

Asimismo, sólo el análisis (25) permite explicar que todo el SN funcione como sujeto de la pasiva -morfológica o refleja:

- (27) a. Unos niños cruzando la calle descuidadamente fueron vistos desde esa ventana.
 b. Se vieron / distinguieron / divisaron troncos ardiendo en la chimenea.

Si, de acuerdo con lo visto hasta aquí, para que un SN pueda recibir una predicación secundaria se requiere que sea referencial, es decir, que esté incluido en una proyección funcional SDet, el análisis (11) está excluido con los SNSDs e incluso con los sintagmas nomi-

18 El análisis incorporacionista que propone Masullo (1996) desecha igualmente la posibilidad de que un SNSD -incorporado al verbo- pueda ejercer mando-c sobre la predicación secundaria.

19 Lo mismo que, como señala M. L. Hernanz (1988), *Juan tomó té caliente* no presenta la ambigüedad que se detecta, en cambio, en *Juan tomó el té caliente*.

20 Avel.lina Suñer (c.p.) señala que la construcción en catalán ratifica este análisis: se trata de un solo constituyente que puede ser pronominalizado por un clítico partitivo:

i. De socs cremant a la xemeneia, si que n'hi ha.

Este tipo de construcción, en la que el gerundio funciona como una relativa reducida, suele usarse en títulos de películas (*Hombre mirando al sudeste*), de cuadros (*Vieja espulgando a un niño*) y como epígrafe de las fotos en los periódicos (*Clinton saludando a Yeltsin*). Todas ellas se analizan como (2c). Pueden aparecer autónomamente o como dependientes de un verbo de percepción o de la cópula en una *event-reporting clause* (cf. nota 33).

21 Si este análisis es correcto, deben atribuirse al gerundio rasgos adjetivos que le permiten desempeñar la función de modificador, a pesar del rechazo de la gramática tradicional de este empleo con algunas excepciones (*agua hirviendo*).

nales indefinidos (*Oigo unos vendedores ambulantes anunciando sus productos*)²². En cambio, con los otros es sólo uno de los tres posibles.

Nos resta, por último, considerar la naturaleza de los sujetos que el infinitivo puede legitimar:

c. Naturaleza de los sujetos respectivos: A partir de las estructuras propuestas para infinitivo y gerundio —(5) y (11)— se deduce que:

- en (11), la construcción privativa del gerundio, el sujeto (PRO) está temáticamente controlado por el objeto directo, que, a su vez, está directamente marcado por el verbo. Esto implica que se trata de una entidad que es objeto de percepción sensible. Por lo tanto, debe ser un elemento referencial, y el PRO siempre será argumental.
- como el sujeto del infinitivo no recibe marcación temática directa del verbo, la cláusula de infinitivo puede tener todo tipo de sujeto —argumental o no. De hecho, esto es lo que ocurre, como vimos en los ejemplos (8) a (10). El sujeto del infinitivo puede ser, entonces, un sustantivo abstracto, un pro cuasi argumental o un pro con interpretación arbitraria.

Sustantivos abstractos como sujetos: Los sustantivos abstractos, al no ser susceptibles de percepción sensible, deberían quedar excluidos de la construcción de gerundio, dado que la marcación temática directa del verbo supone tal restricción. Y, en efecto, mientras que en las construcciones de infinitivo, un sustantivo abstracto puede ser el núcleo del SN que funciona como sujeto, en las de gerundio no es posible, como lo demuestra la agramaticalidad de (8b) y de (28b y c)²³:

- (28) a. Oigo latir una esperanza.
 b. *Oigo latiendo una esperanza.
 c. *Oigo una esperanza latiendo.

Pro cuasi argumental: Los verbos meteorológicos son imposibles en la construcción de gerundio dependiente de un verbo de percepción, como vimos en (9b). Este comportamiento puede explicarse a partir de nuestro análisis (11): al no existir un SN referencial que pueda controlar este tipo de sujeto, el gerundio carece de las condiciones que lo legitiman. Advier-

22 Tanto para los plurales escuetos como para los indefinidos el pronombre interrogativo que les corresponde es *qué* y no *quién*: *¿Qué oigo siempre?* (La respuesta incluye el gerundio: - *Vendedores ambulantes anunciando sus productos*).

23 Por cierto, estas construcciones se interpretan metafóricamente. Asimismo, el infinitivo puede formar parte de un idiotismo, mientras que con el gerundio la construcción recibe, preferentemente, una interpretación composicional:

Lo hemos visto estirar la pata (= morir).

Lo hemos visto estirando la pata.

“Lepprince vio abrirse la tierra bajo sus pies” (E. Mendoza. *La verdad sobre el caso Savolta*, p.345).

Lepprince vio la tierra abriéndose bajo sus pies.

tase, sin embargo, que el gerundio de tales verbos puede perfectamente hallarse en una subordinación adverbial (29c):

- (29) a. A la salida vieron amanecer desde la carroza.
 b.*A la salida vieron amaneciendo desde la carroza.
 c. Amaneciendo tan tarde, es preciso salir de noche.

En la subordinada adverbial, construcción no regida, el sujeto no está necesariamente controlado por un constituyente de la cláusula, por lo que admite sujetos cuasi argumentales o arbitrarios²⁴. Asimismo, como el sujeto del infinitivo no requiere de ningún constituyente en la cláusula matriz, salvo el verbo que lo selecciona, no existe incompatibilidad con este tipo de verbos. Sin embargo, si se postula que el infinitivo carece de los rasgos de concordancia para legitimar cualquier tipo de sujeto (excepto los que reciben caso del verbo rector), resta explicar cuál es la categoría funcional que cumple esta función, licenciando la categoría vacía de este sujeto. En el próximo apartado ofreceremos una respuesta a este interrogante.

iii. Pro arbitrario: Para las construcciones de infinitivo como (10), repetida aquí como (30), o para (31), se han propuesto tres análisis diferentes:

- (30) a. Nunca oí llorar de esta manera.
 b. * Nunca oí llorando de esta manera.
 (31) a. Aquí he visto matar a turistas a plena luz del día.
 b. * Aquí he visto matando a turistas a plena luz del día.

- a. un objeto nulo que recibe una predicación secundaria, es decir, el análisis (11) (Masullo, 1996)
 b. una cláusula reducida cuyo sujeto nulo tiene interpretación arbitraria (Guasti 1992)
 c. un SV (Hoekstra y Mulder, 1990)

a. Para sustentar el análisis en términos de objeto directo más predicación secundaria, Masullo decide obviar la restricción del objeto afectado propuesta por Rizzi (1986), dado que los objetos de los verbos de percepción no pueden ser interpretados como tales. La supresión de esta restricción, además de no poder aplicarse a otros verbos que carecen de objetos afectados²⁵, tampoco resuelve otras cuestiones como las siguientes:

1. ¿Cuál es el objeto que controla el sujeto cuasi argumental en (9) o en (29)? ¿Por qué es agramatical la construcción de gerundio —(30b) y (31b)—, que es precisamente, desde nuestro análisis, la que selecciona directamente su objeto?

24 Esto implica que el gerundio admite un sujeto nulo en los casos en que está marcado en caso nominativo. Si bien al pro arbitrario corresponde canónicamente el nominativo, las construcciones con verbos de percepción constituyen una excepción ya que el pro arbitrario alterna con un acusativo.

25 Por ejemplo, como los verbos estativos psicológicos:

- i. *Los niños temen.
 ii. *La gente admira.

2. Debería ser posible el uso del verbo sin objeto (**Nunca oí*) o con el objeto solo (*¿?Oyó la lluvia* de (22)) e incluso con sustantivos abstractos (**?Vi mis ilusiones*, **?Oí una esperanza*).
3. Restaría explicar por qué no es posible este objeto nulo con cláusulas reducidas de predicado no verbal (**La stampa estera vede tranquilli* (Rizzi, 1986), **Sempre veo nervioso*), lo que sí se explica por la violación a la restricción de afectación.
4. Mientras que el objeto nulo de Rizzi siempre tiene una interpretación (cuasi) universal, como la que se reconoce en (30), el sujeto nulo admite también una interpretación cuasi existencial, como se ve en (31).
5. Como señala Guasti, si bien el francés admite objetos nulos, carece, en cambio, de esta construcción. Esta asimetría quedaría sin explicar desde la propuesta que estamos considerando.

b. Guasti postula un sujeto nulo de interpretación arbitraria —proarb— para dar cuenta del comportamiento de (30) y (31). Esta categoría nula es necesaria para explicar los siguientes ejemplos en cuanto a: (a) el ligamiento de la anáfora, (b) la predicación secundaria y (c) el control del sujeto de una cláusula adjunta:

- (32) a. En ciertos países, Juan ha visto afeitarse con cristales (=32b de Fernández Lagunilla y J. de Dios López).
 b. En este lugar nunca he visto comer parado / nadar desnudo / correr descalzo²⁶.
 c. He visto matar a turistas para sacarles la máquina fotográfica.

La gramaticalidad de estos ejemplos demuestra la necesidad de postular un sujeto nulo, que es el antecedente de la anáfora y el controlador del sujeto de la predicación secundaria y de la cláusula adjunta. Tal análisis no viola la restricción de la afectación de los objetos nulos, porque la categoría nula no es un objeto sino el sujeto de un tipo particular de cláusula reducida, la de Acusativo con infinitivo (AcI). Por otra parte, aunque el italiano carece de la construcción de gerundio, permite explicar la diferencia de comportamiento en el español entre las dos formas no flexionadas.

De todos modos, resta reconocer qué categoría funcional licencia la presencia de este sujeto nulo y cómo puede recuperarse su contenido²⁷. Como se sabe, sólo las lenguas con una

26 A diferencia del italiano, en el español el rasgo de número de este elemento nulo es singular. Esta diferencia en el número se registra también en los predicativos orientados a los objetos nulos de Rizzi (1986).

27 Cabe destacar que los dos últimos casos —el de los verbos meteorológicos y el de los sujetos con interpretación arbitraria— están sometidos a variación paramétrica. En lenguas que carecen de sujeto nulo como el inglés, el sujeto cuasiargumental, expresado por el pronombre *it*, es posible tanto con el infinitivo (*I saw it rain*) como con el participio en *-ing* (*I saw it raining*). En cambio, no es posible el sujeto argumental con interpretación arbitraria ya que, al carecer esta lengua de categorías nulas, no podría ser identificado como tal. El italiano, lengua de sujeto nulo, coincide con el español en la posibilidad de licenciar un sujeto nulo argumental, pero, en cambio, no admite sujetos cuasiargumentales. Esta diferencia podría explicarse, según el análisis de Guasti, arguyendo que el italiano requiere no sólo condiciones formales de licenciamiento de su su-

flexión morfológicamente rica permiten sujetos nulos. Los rasgos pronominales —fuertes— de la flexión permiten recuperar estas categorías vacías. Aparentemente, el infinitivo, al carecer del nudo flexión, no tiene la capacidad de licenciar los sujetos nulos. Y, en efecto, esto es lo que ocurre en lenguas como el francés y el inglés. Sin embargo, la existencia de infinitivos flexionados en persona en una lengua de sujeto nulo como el portugués —la opción más marcada en la gramática universal, según Raposo (1986b)— podría llevar a pensar que en las lenguas de sujeto nulo el infinitivo contiene rasgos pronominales, aunque encubiertos. Así lo propone Guasti, siguiendo una propuesta de Roberts, si bien la lingüista italiana aclara que no se trata de flexión de persona, por lo que no queda claro a qué tipo de rasgos flexionales se refiere. De hecho, tales rasgos pronominales sólo facultarían al infinitivo a licenciar sujetos nulos (el pro arbitrario en italiano y español y el pro cuasiargumental sólo en español) pero no sujetos referenciales. Por eso, frente al análisis de la lingüista italiana de las cláusulas de AcI como SConcS, proponemos una proyección funcional inferior: reformulando el análisis de (5), consideraremos que las cláusulas de infinitivo son ST, es decir proyecciones del nudo Tiempo: esta hipótesis permite explicar la defectividad en la asignación de caso nominativo (sólo en el caso de sujetos vacíos) y, por la otra, da cuenta del contenido temporal de la cláusula subordinada (obligatoriamente simultáneo) con respecto al de la cláusula matriz. Se trata, sin embargo, de un T defectivo dado que, al carecer de un complementante en el que se aloje el operador temporal, está restringido a establecer una relación anafórica con el tiempo de la cláusula matriz²⁸.

c. En el análisis de Hoekstra y Mulder, el verbo de percepción y el verbo de la subordinada se reestructuran; el argumento sujeto no se proyecta en su posición normal. Si bien no quedan explicados los ejemplos de (32)²⁹, es el análisis más simple ya que no requiere la postulación de categorías nulas (ni en ii. ni en iii.). Por otra parte, como veremos más adelante, esta propuesta cuenta, en español, con un sustento empírico del que debemos dar cuenta. Me refiero a la asignación del caso dativo al argumento externo del verbo subordinado, al ascenso del clítico objeto al verbo matriz, a la concordancia en la pasiva refleja y a casos de extracción. Estos tres comportamientos aproximan los verbos de percepción a los causativos, que también admiten sujetos causados nulos.

jeto, como el español, sino también condiciones semánticas (interpretación cuasi universal o existencial). Si se adopta, en cambio, el tercer análisis, basta con establecer las condiciones de la reestructuración que admite cada lengua.

28 De allí la agramaticalidad de **Vi el barco habiendo atracado en el puerto*.

29 Zubizarreta (1987) propone un proceso de reestructuración de naturaleza léxica y no sintáctica. Frente a oraciones similares a (32b) y (33c) con verbos causativos, plantea que no es necesario postular la existencia de un argumento externo, semánticamente lleno pero fonológicamente vacío: el responsable de licenciar los adverbios de manera o las cláusulas finales es un “argumento escondido” que, aunque léxicamente presente, no se proyecta en la sintaxis. Como en las pasivas verbales, este argumento vacío puede recibir una interpretación genérica o existencial. Sin embargo, da como imposible el ligamiento de un pronombre reflexivo, como (32a). Si se acepta esta oración como gramatical, la propuesta del pro con interpretación arbitraria se fortalece.

Desde nuestra perspectiva, las propuestas b y c. no son contradictorias; en realidad, b. plantea la condición para hacer posible c. —cf. nota 27 y los ejemplos (38).

LA PECULIARIDAD DE LAS CLÁUSULAS DE INFINITIVO

Los argumentos reunidos en la sección anterior sostienen, pues, el análisis (5) para la estructura de infinitivo. Con el gerundio, en cambio, hemos reconocido una triple ambigüedad sistemática³⁰: las de las estructuras (5), (11) y (25); de todos modos, como el cúmulo de argumentos presentados en el apartado anterior permite vislumbrar, la interpretación básica del gerundio es la de predicación secundaria con valor temporal (11). Al estar dotado de una marca morfológica de aspecto, y más precisamente, de aspecto imperfectivo (SAsp), el gerundio tiene su principio de temporalidad interno sin necesidad de estar regido (por una preposición o por un verbo). Por ello, puede indicar simultaneidad, anterioridad e incluso posterioridad (en su empleo intensional, cf. nota 9).

La peculiaridad más llamativa de las cláusulas de infinitivo dependientes de un verbo de percepción reside en que, a diferencia de los otros tipos de infinitivo, no forma parte de una estructura de control ni de ascenso. En efecto, sólo con los verbos de percepción —y con los verbos causativos— es posible un sujeto léxico e incluso un sujeto nulo no controlado. Asimismo, mientras que, en las estructuras de control, el tiempo está orientado por el significado del verbo o de la preposición rectora (como posterior con *ordenar*, *promete* o con *para*, o como indeterminado o anterior con *creer*, *lamentar*, *reconocer* o con la preposición *por*), con los verbos de percepción exige ser interpretado como simultáneo. En este sentido, la cláusula de infinitivo es una estructura completa en cuanto a los constituyentes léxicos que la conforman pero indeterminada en cuanto a la localización temporal. Se diferencia de la cláusula introducida por COMP —SC—, que contiene un operador temporal propio³¹. Mientras que en ésta el tiempo es independiente, la de infinitivo, al carecer de su propio operador, es dependiente del tiempo de la matriz al que remite anafóricamente.

Ahora bien, el nudo tiempo es el encargado de dotar de contenido referencial al evento. Así como un SN —expresión predicativa— necesita del Determinante para llegar a ser una expresión referencial, así también una CR de infinitivo —que denota un evento— adquiere

30 Coincidente con la reconocida por Declerck (1982) para las construcciones de participio en inglés y con la que propone Cinque (1992) para las pseudorrelativas del italiano.

31 Raposo (1987) propone que existe una distribución complementaria entre COMP y Tiempo, por una parte, y ausencia de COMP e infinitivo, por la otra, como constituyentes discontinuos: el contenido léxico de Comp en las flexionadas está dado no sólo por *que* sino también por el morfema de tiempo, en tanto que el morfema infinitivo *-r* lexicaliza la posición COMP. Según el análisis de Guéron (1990) y Guéron y Hoekstra (1992), se supone que el operador temporal está ubicado en COMP. Ambos análisis permiten entender claramente la diferencia entre una cláusula temporalizada -como (1a)- que contiene un operador independiente del de la matriz, y la cláusula de infinitivo.

valor referencial sólo si queda incluida en una cadena temporal. La analogía puede ampliarse aún más: del mismo modo que sólo los SSNN escuetos se incorporan al verbo, igualmente sólo el infinitivo puede hacerlo en determinadas condiciones.

Adviértase que con el infinitivo la oración en su conjunto constata un evento —el denotado por el infinitivo y los argumentos que selecciona. La contribución del verbo de percepción se limita a aportar información funcional: el anclaje temporal y un componente modal, al indicar la fuente que permite dotar de valor asertivo al enunciado. En efecto, la reestructuración sólo es posible con los causativos y con los verbos de percepción, según han señalado varios gramáticos (entre otros, Bordelois (1974), Zubizarreta, 1987, Goodall, 1987 y Miller, 1993; Guasti, en cambio, niega la posibilidad de reestructuración a los verbos de percepción). Resta preguntarse ahora qué tienen de común los causativos y los verbos de percepción. Aunque aparentemente muy diferentes entre sí, son varios los aspectos coincidentes cuando seleccionan un infinitivo:

- a. en inglés, los dos se construyen con infinitivos “desnudos” sin el constituyente flexivo *to*;
- b. ambos seleccionan un evento: el evento causado y el percepto. Semánticamente forman parte, pues, de estructuras biclausulares;
- c. el argumento externo del verbo matriz es temático y no coincide con el de la cláusula subordinada (no son estructuras de ascenso ni de control);
- d. ambos han perdido buena parte de su significado léxico inherente y tienen un valor funcional: los causativos modificando la adicidad (el número de argumentos seleccionados) del verbo subordinado, al añadirle un argumento (el causador); los de percepción, como componente modal que ubica la subordinada en el mundo de lo “cierto”.

Justificada, pues, la similitud entre nuestros verbos y los causativos, revisemos ahora los comportamientos que permiten apoyar la reestructuración, que, desde nuestro punto de vista, es la realización más extrema de la dependencia temporal de la cláusula de infinitivo con respecto a la matriz:

TERCER ACERCAMIENTO: La reestructuración

Intentaré demostrar ahora que los verbos de percepción tienen un doble comportamiento cuando van seguidos por un infinitivo. Tal como hemos visto en el segundo apartado, el infinitivo puede formar parte de una cláusula complemento o bien, como veremos en seguida, verbo e infinitivo pueden reestructurarse conformando así un complejo que reasigna las funciones gramaticales a sus argumentos. Esta reestructuración se manifiesta en los siguientes comportamientos:

i. Asignación de caso dativo al sujeto de la cláusula subordinada: Cuando el complemento es una cláusula de infinitivo —de verbo transitivo—, sobre todo con el verbo *oír*, el sujeto puede pronominalizarse mediante un dativo:

- (33) a. Oí a Pedro contar su viaje a Bariloche.
 b. Lo oí a Pedro.../Le oí contar su viaje a Bariloche a Pedro.
 c. Se lo oí contar
- (34) a. Vi a María sacar el dinero de la billetera de su padre.
 b. La / le vi sacar el dinero de la billetera de su padre.
 c. Se lo vi sacar.³²

Como vemos, al reanalizarse conformando un complejo verbal con el verbo subordinado, éste asigna caso conjuntamente, de manera que, asignado el caso acusativo al argumento interno, le queda el dativo para el argumento externo del verbo subordinado. A diferencia de los causativos, sin embargo, con los verbos de percepción, la conformación del complejo verbal no es obligatoria ya que el acusativo siempre es posible, e incluso es la forma no marcada con *ver*³³.

ii. Posición de los clíticos: Si comparamos las siguientes oraciones, advertiremos que sólo la primera es ambigua en cuanto a la función gramatical del clítico:

- (35) a. La oyó cantar en el Colón.
 b. Oyó cantarla en el Colón.

En (a) el acusativo puede interpretarse o bien como sujeto de la cláusula (*Oyó a la Callas cantar la Traviata en el Colón*) o bien, con un sujeto pro de interpretación arbitraria, como objeto (*Oyó cantar la Traviata en el Colón*). En esta segunda interpretación, que es la única posible para (b), resulta en principio anómala la posición del clítico junto al verbo matriz. En efecto, el ascenso del clítico acusativo en (a) sólo se puede explicar si se supone

- 32 Recuérdese que en el caso de extracción del complemento a partir de un infinitivo se suele incluir un dativo: *¿Qué libro le viste leer a María?* (12). Con *ver* existe mayor disenso en los hablantes con respecto a la gramaticalidad de la construcción reestructurada. Los hablantes que la aceptan reconocen que la alternancia aquí va acompañada con un cambio de significado: con el dativo se interpreta que la acción se percibe furtivamente (es una acción no durativa, que el agente realiza de un modo no planificado). Esa misma interpretación es la que señala Kirsner (1977) como propia de la pasiva de estos verbos en inglés. Resta explicar la causa de esta coincidencia.
- 33 La similitud entre los verbos de percepción y los causativos en español se ve reforzada por una restricción común que impide la incorporación de la subordinada. En efecto, la formación de este complejo verbal se ve obstaculizada en español cuando el verbo subordinado va seguido por un objeto preposicional:
- i. a. Vi a Juan golpear la puerta violentamente
 b. Lo /Le vi golpearla violentamente.
 c. Se la vi golpear violentamente.
- ii. a. Vi a Juan golpear a María violentamente.
 b. Lo / *Le vi golpearla violentamente.
 c. *Se la vi golpear violentamente.

Idéntica restricción opera con los causativos: *Se la hice golpear* sólo puede corresponder a *Le hice golpear la puerta* pero no a *Le hice golpear a María*. La intolerancia a dos dependencias encabezadas por la misma preposición *-a-* puede tener que ver con una posible ambigüedad o bien por la existencia de una proyección funcional cuyo núcleo es *a* -probablemente un sintagma de caso- que bloque la cliticización del argumento interno de la cláusula subordinada.

que ambos verbos no forman parte de cláusulas diferentes; en efecto, la existencia de un límite clausular impediría tal movimiento por encima de un sujeto, léxico o no. Por lo tanto, si los dos verbos no pertenecen a cláusulas distintas, deben estar integrados en una unidad:

c. *La_i oyó [a la Callas cantar (la Traviatai)].

iii. Pasiva refleja: Los siguientes pares de oraciones demuestran que la pasiva refleja presenta una alternancia en cuanto a la concordancia: o bien el verbo aparece en singular en (a), dado que el sujeto es la cláusula de infinitivo, o bien el verbo concuerda con el sujeto de la cláusula. Este comportamiento sólo puede explicarse si se entiende que ambos verbos se reestructuran:

- (36) a. Se oye [sonar las campanas](ejemplo tomado de S. Gutiérrez Ordóñez).
 b. Se [oyen sonar] las campanas.
 c. Se ve [volar las gaviotas].
 d. Se [ven volar] las gaviotas.

Como muestran los distintos encorchetamientos, en (a) y (c) el sujeto de la pasiva refleja es la cláusula de infinitivo, en tanto que en las otras, al quedar constituido el complejo verbal, lo es el sujeto del verbo subordinado³⁴.

iv. Extracción: La extracción del objeto directo, aunque no del sujeto, provoca la reestructuración de ambos verbos, como lo demuestra el caso dativo correspondiente al argumento externo de la cláusula subordinada. Esta asimetría entre objeto y sujeto no se da, en cambio, con otros verbos que seleccionan cláusulas de infinitivo (f,g), puesto que no se reestructuran:

- (37) a. ¿A quién viste leer /leyendo la novela ?
 b. *¿Qué la viste leer ?
 c. ¿Qué le viste leer ?
 d. *La novela que la vi leer
 e. La novela que le vi leer
 f. ¿Qué la forzaste a leer ?
 g. La novela que la forcé a leer

Ninguno de estos comportamientos es posible con el gerundio: el caso del SN es invariablemente acusativo, el clítico no puede ascender a la cláusula matriz ni tampoco conformar una unidad en la pasiva refleja:

- (38) a. *Le oí contando su viaje a Bariloche (agramatical en áreas no leístas).
 b. *La oyó a la Traviata cantando en el Colón.
 c. *Se oyen sonando las campanas.

34 Por supuesto esta segunda posibilidad está limitada a sustantivos inanimados o no específicos.

i. *Se ven sonreír niños.

ii. *Se ven trabajar los obreros.

Adviértase que para que el infinitivo pueda reestructurarse son necesarias determinadas condiciones configuracionales, como la adyacencia estricta entre ambos verbos y un pro arbitrario inerte. En efecto, (39a) (= (32c)) muestra que, cuando el pro arbitrario controla, por ejemplo, un adjunto final, no es posible el ascenso del clítico —argumento interno del verbo subordinado:

- (39) a. He visto matar a dos turistas para robarles la máquina fotográfica.
 b. He visto matarlos para robarles la máquina fotográfica.
 c. *Los he visto matar para robarles la máquina fotográfica (agramatical si se entiende que *los* se refiere a los turistas y no a los asesinos).

Éste es un argumento, en mi opinión, concluyente para fundamentar la existencia de esta categoría nula. Por lo tanto, el pro arbitrario y la reestructuración no son propuestas necesariamente contradictorias (como plantean tanto Hoekstra & Mulder como Guasti³⁵). Para que la reestructuración sea posible, se requiere que o bien la cláusula subordinada no tenga sujeto argumental —(9)/(29)— o bien que, de tenerlo, éste carezca no sólo de contenido fonológico sino también de “actividad sintáctica”, es decir, que sea inerte. Desde esta perspectiva, entonces, (30), (31) y (35a) son estructuralmente ambiguas en tanto admiten el análisis (5) —con un sujeto pro arbitrario— o la reestructuración; en cambio, (32), (35b) o (39b) no lo son: sólo admiten (5).

Si este análisis es correcto, en los casos de reestructuración, los verbos de percepción funcionan como auxiliares³⁶. Guasti destaca las asimetrías entre verbos causativos y verbos de percepción y explica así que sólo los primeros pueden reestructurarse:

“Whereas there are languages in which the causative verb is morphologically an affix, to my knowledge there are no languages in which the verbs of perception have the same morphological status; in other words, the verbs of perception are not incorporation triggers” (1992, 224).

Sin embargo, muchas lenguas tienen sistemas modales que permiten indicar, mediante un clítico, el tipo de garantía con que el hablante cuenta para afirmar lo que dice. Palmer (1987) divide los sistemas modales epistémicos en dos grupos: los relacionados con los juicios y los evidenciales. En el tuyuca, por ejemplo, entre los cinco evidenciales, dos indican que se trata de una evidencia sensorial y uno de ellos específicamente visual. En ngiyabaa, el sistema evidencial tiene dos términos: el de la evidencia sensorial y el de la evidencia lin-

35 El clítico permanece invariablemente, en italiano y el francés, en posición adyacente al verbo subordinado.

36 El análisis de Guéron y Hoekstra (1992), que aplican el criterio temático a la relación entre tiempo y evento, excluye la posibilidad de que un operador ligue una cláusula reducida de base verbal, con dos excepciones: que el verbo matriz no denote un evento, es decir que sea un auxiliar, o que se produzca una reestructuración del evento, lo que ocurre sólo con los resultativos y los causativos. Éstos añaden al segmento temporal denotado por la cláusula matriz un segmento adicional: los resultativos, al final; los causativos, al inicio. La propuesta de considerar al verbo de percepción como un auxiliar resuelve el dilema.

güística. Incluso esta perspectiva permite entender que una secuencia de SN + pseudorrelativa puedan depender tanto de un verbo de percepción como de la cópula, no obligatoria en las cláusulas de referencia a un evento (*event-reporting clause*)³⁷.

Estos datos, por lo tanto, prueban que, al menos en español, la supuesta asimetría entre los verbos de percepción y los causativos no está tan fundamentada como propone Guasti. En ambos casos se trata de verbos que están en el límite entre las categorías léxicas y las funcionales. La información que aporta Palmer, por otra parte, es concluyente en tal sentido: indica que los verbos de percepción pueden llegar a tener incluso un estatuto morfológico como los causativos.

CONCLUSIÓN

El recorrido trazado nos lleva a reconocer, pues, la necesidad de no excluir ninguna de las hipótesis consideradas y a evaluar sus alcances respectivos. Hemos intentado demostrar que la polisemia de los verbos de percepción se reduce a la de las variantes categoriales de sus complementos: desde el *ver* con un valor epistémicamente positivo, como verbo de percepción intelectual, que selecciona un SC, hasta el *ver* auxiliar, desprovisto casi de significado léxico, que requiere del morfema *-r* del infinitivo. Entre éste (d) y el de la cláusula de infinitivo (a), que sirve para constatar un evento, hay una tenue distancia, como lo demuestra el carácter facultativo de la reestructuración. La versatilidad del gerundio, en cambio, le permite acomodarse a todas las formas intermedias -(a), (b) y (c):

- a. Vp [SN, SV]
- b. Vp SN_i [_{SAsp} PRO_i SV]
- c. Vp [_{sn} SN_i (PRO_i SV)]
- d. [_v Vp+ V'] SN

Cabe destacar, por último, que si bien el gerundio admite las tres primeras construcciones, sus rasgos categoriales impiden que en (a) licencie sujetos nulos, argumentales o no. De ahí la agramaticalidad de *Vi lloviendo*.

37 En Di Tullio (1996) se establece una relación entre la pseudorrelativa dependiente de un verbo de percepción y la que sigue a la cópula, que puede omitirse en las *event-reporting clause*. Todas pueden servir como respuesta a preguntas como *¿Qué pasa?* *¿Qué ruido es éste?*

i. Oigo a Juan que llora.

ii. Es Juan que llora.

iii. Juan que llora.

Unas y otras pueden ser sustituidas por una cláusula de gerundio:

iii. Oigo a los políticos finalizando la campaña.

iv. Son los políticos finalizando la campaña.

BIBLIOGRAFÍA

- AKMAJIAN, A. (1977): "The complement Structure of Perception Verbs in an autonomous Syntax Framework", en Culicover-Wasow-Akmajian (eds.): *Formal Syntax*. New York: Academic Press, 427-460.
- BARWISSE, J. y J. PERRY (1983): *Situations and Attitudes*. Cambridge, Mass: MIT Press.
- BORDELOIS, I. (1974): *The Grammar of Spanish Causative Construction*. Ms. inédito.
- BOSQUE, I. (1984): "La selección de las palabras interrogativas", *Verba*, 11, 245-273.
- BOSQUE, I. (ed) (1996): *El sustantivo sin determinación. La ausencia de determinante en la lengua española*. Madrid: Visor.
- CAMPOA, H. (1994): "Seudo-elevación y seudo-relativa en español", en V. Demonte (ed.): *Gramática del español*. México: El Colegio de México.
- CINQUE, G. (1992): "The pseudorrelative and the Acc.-ing Constructions after Verbs of Perception". University of Venice. WPL, C.L.I. 92, 1.2.
- CONTRERAS, H. (1996): "Sobre la distribución de los SSNN no predicativos sin determinante", en I. Bosque (1996), 141-168.
- DECLERCK, R. (1982): "The triple origin of Participial Perception Verb Complements", *Linguistic Analysis*, 10, 1, 1-26.
- De MIGUEL, E. (1992): *El aspecto en la sintaxis del español: perfectividad e impersonalidad*. Madrid: Ediciones de la U.A.M.
- Di TULLIO, A. (1996): "Hendidias, inferenciales y presentativas". Ponencia presentada al Congreso ALFAL, Las Palmas de Gran Canaria.
- FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M.y F. de DIOS LÓPEZ (1991): "Dos análisis gramaticales de ciertas construcciones completivas de infinitivo en español: a propósito de los verbos causativos y de percepción", *Revista española de Lingüística*. 21, 2, 216-232.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1987): *Problemas y ejercicios de gramática*. Madrid: Arco/Libros.
- GEE, J.P. (1977): "Comments on the Paper by Akmajian", en Culicover-Wasow-Akmajian (eds.): *Formal Syntax*. New York: Academic Press, 461-481.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1989): *Manual del español correcto*. Madrid: Arco/Libros.
- GOODALL, G. (1987): *Parallel Structures in Syntax. Coodination, causatives, and restructuring*. Cambridge: Cambridge University Press.
- GUASTI, M. T. (1988): "La pseudorelative et les phénomènes d'accord", *Rivista di grammatica generativa*, 13, 35-57.
- GUASTI, M. T. (1992): *Causative and Perception verbs*. Doct. Diss. Université de Genève.

- GUÉRON, J. (1990): "Particles, prepositions and verbs", en Mascaró, J. y Nespor, M.: *Grammar in Progress*. Dordrecht: Foris Publications.
- GUERON, J y T. HOEKSTRA (1992): "Chaines temporelles et phrases reduites", en Obenauer & Zribi-Hertz (eds.): *Structure de la phrase et Theorie du Liage*. Vincennes: Presses Universitaires de Vincennes.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1986): *Variaciones sobre la atribución*. León: Publicaciones de la Universidad de León.
- HERNANZ, M.L. (1988): "En torno a la sintaxis y la semántica de los complementos predicativos en español", *Estudi General*, 8, 7-29.
- HOEKSTRA, T. y R. MULDER (1990): "Unergatives as copular verbs; location and existential Predication", *The Linguistic Review*, 7, 1-79.
- KIRSNER, R. & S. THOMPSON (1976): "The role of Pragmatic Inference in Semantics: a study of sensory verb complements in English", *Glossa*, 10, 2. 200-240.
- KIRSNER, R. (1977): "On the Passive of Sensory Verb Complement Sentences", *Linguistic Inquiry*, 8, 173-179.
- LACA, B. (1995): "Sobre el uso del acusativo preposicional en español", en Pensado, C.: *El complemento directo preposicional*. Madrid: Visor, 61-91.
- MASULLO, P. J. (1996): "Los sintagmas nominales sin determinante: una propuesta incorporacionista", en I. Bosque (1996), 169-200.
- OLSSON, K. (1976): *La construction: verb + object direct + complement predicativ en francais: Aspects syntaxiques et semantiques*. Estocolmo: Universit.
- PALMER, F. (1986): *Mood and Modality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- RAPOSO, E. (1986a): "Some Effects of Syntactic Affixation in European Portuguese", en P. Coopmans, I. Bordelois y B. Dotson Smith (eds.): *Formal Parameters of Generative Grammar. II Going Romance II*.
- RAPOSO, E. (1986b): "Case Theory and Infl-to Comp: The Inflected Infinitive in European Portuguese", *Linguistic Inquiry*, 18, 85-109.
- RAPOSO, E. (1987): "Romance Infinitival Clauses and Case Theory", en Neidel, C. y R. Núñez Cedeño: *Studies in Romance Languages*. Dordrecht: Foris Publications
- RIZZI, L. (1986): "Null objects in Italian and the theory of *pro*", *Linguistic Inquiry*, 17, 3, 501-557.
- RODRÍGUEZ ESPÍÑEIRA, M. J. (1996): "Esquemas semánticos y sintácticos de los verbos de percepción". Ponencia presentada en el XI Congreso Internacional de ALFAL. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- SUÑER, M. (1978) "Perception verb complements in Spanish: same or different ?" *Canadian Journal of Linguistics*, 23/1.107-127.

TENNY, C. (1987): *Grammaticalizing Aspect and Affectedness*. Manuscrito MIT.

VET, C. (1987): "Infinitive incorporation", en Van der Auwera y L. Goossens: *Ins and Outs of the Predication*. Dordrecht: Foris, 162-177.

ZUBIZARRETA, M.L. (1987): *Level of Representation in the Lexicon and in the Syntax*. Dordrecht: Foris Publications.